

DDU 290

CIRCULAR ORD. N° 0344 /

Deja sin efecto por DDU 534 Circular
Ord. N°129 de 05-03-2026

MAT.: Artículo 5.1.4. numeral 7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Modifica Circular Ord. N° 0574, de 29.10.2014, DDU 276.

**PERMISOS, APROBACIONES Y RECEPCIÓN DE OBRAS;
EDIFICACIONES SIN PERMISO. ZONAS
DECLARADAS AFECTADAS POR CATÁSTROFE.**

SANTIAGO, 13 AGO. 2015

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : JEFE DIVISIÓN DE DESARROLLO URBANO

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y en atención a consultas recibidas sobre la materia, se ha estimado necesario emitir la presente Circular con el objeto de precisar el ámbito de aplicación del procedimiento de regularización de construcciones existentes en zonas declaradas afectadas por catástrofe, normado en el numeral 7 del artículo 5.1.4. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
2. En primer lugar, se hace presente que mediante Circular Ord. N° 0574, de 29.10.2014, DDU 276, esta División señaló, en el punto 6, que "las normas del artículo 5.1.4. numeral 7 no son aplicables en aquellos casos en que se trate de ampliaciones de edificaciones que cuenten con permiso de edificación y recepción definitiva. En estos casos corresponderá aplicar las disposiciones contenidas en el artículo 5.1.4. numeral 6, sub-numeral 6.2.1., que regula los "Permisos de edificaciones y/o ampliaciones de viviendas", o subnumeral 6.2.2., referido a "Permisos de edificación y/o ampliación que contemplen otros destinos distintos a viviendas". Asimismo, si la obra tratare sobre alteraciones o reparaciones, los permisos respectivos deberán solicitarse según las normas generales aplicables, contenidas en la OGUC".
3. Por medio de la presente Circular, se aclara que la exclusión señalada en el punto 6 de la Circular DDU 276 está referida a aquellas ampliaciones que cuenten con permiso y recepción –puesto que no se encontrarían en estado "irregular"– pero no a aquellas ampliaciones sin permiso ni recepción efectuadas respecto de edificaciones que sí los tienen. En consecuencia, pueden acogerse al procedimiento de regularización contemplado en el numeral 7 del artículo 5.1.4. de la OGUC –en la medida que se cumplan los requisitos establecidos en dicha norma– todas las construcciones irregulares existentes a la fecha de la catástrofe, incluidas las ampliaciones, no siendo causal de exclusión de este procedimiento que en el predio hubiese una edificación anterior ya recepcionada.
4. Como consecuencia de lo anterior, se modifica el punto 6 de la Circular Ord. N° 0574, de 29.10.2014, DDU 276, por el siguiente:

"6. Finalmente, cabe indicar que las normas del artículo 5.1.4. numeral 7 no son aplicables cuando se trate de construcciones o ampliaciones que, al ocurrir la catástrofe, contaban con permiso de edificación y recepción definitiva otorgada por la Dirección de Obras Municipales, puesto que no se encontrarían en condición irregular. En tales supuestos, las reparaciones que se requiera efectuar para reponer lo existente antes de la catástrofe requerirán, según la entidad de las obras a ejecutar, del correspondiente permiso por parte de la Dirección de Obras Municipales, conforme a lo establecido en el artículo 5.1.4. de la OGUC, en sus numerales 1, letra B, 3, 6.1.1. y 6.1.2., sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.1.2. de la misma norma."

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,


CONTRUCCI LIRA
Jefe División de Desarrollo Urbano

AV / GGZ
259 (39-4)
822 (123-5)
1053 (165-2)

DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Ministra de Vivienda y Urbanismo.
2. Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.
3. Sr. Contralor General de la República.
4. Sres. Biblioteca del Congreso Nacional.
5. Sres. Intendentes Regionales de la XII, XIV, XV y Región Metropolitana.
6. Sres. Jefes División MINVU.
7. Contraloría Interna MINVU.
8. Sres. Secretarías Regionales Ministeriales MINVU.
9. Sres. Direcciones Regionales SERVIU.
10. Sres. Directores de Obras Municipales (a/c SEREMI MINVU).
11. Sres. Asesores Urbanistas (a/c SEREMI MINVU).
12. Secretarías Comunales de Planificación y Coordinación (a/c SEREMI MINVU).
13. Sres. Depto. de Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (GORE Metropolitano).
14. Sres. Jefes Depto. D.D.U.
15. Sres. Jefes Depto. D. U. e I. SEREMI Regionales.
16. Cámara Chilena de la Construcción.
17. Instituto de la Construcción.
18. Colegio de Arquitectos de Chile.
19. Asociación Chilena de Municipalidades.
20. Biblioteca MINVU.
21. Mapoteca D.D.U.
22. Oficina de Partes D.D.U.
23. Oficina de Partes MINVU; Ley 20.285, artículo 7, letra g.